



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACREDITACIÓN “OFICINA VERDE”, SUSCRITO CON FECHA 30 DE ENERO DE 2024, ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 090

VALPARAÍSO, 14 DE MARZO DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5200, de 1929, y el D.F.L. N° 35, de 2017, ambos del Ministerio de Educación; el DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°26, de 04 de marzo de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba Convenio de Cooperación para Acreditación “Estado Verde”, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2020, entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Museo de Historia Natural de Valparaíso; y la Resolución Exenta N°1428, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga REX N°71, de 2021, y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
- 2.- Que, enseguida, la precitada ley, establece que entre las funciones y atribuciones del Serpat, se encuentra el celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 3.- Que, asimismo, dicha normativa dispuso que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales, estableciendo un Director Regional por cada región del país. A su vez, prescribió que la organización interna de la dirección regional deberá contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.
- 4.- Que, dentro de la orgánica de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra el Museo de Historia Natural de Valparaíso, dependencia que tiene como misión preservar, conservar, investigar y difundir el patrimonio, desde el ámbito biológico hasta el socio cultural; a fin de provocar cambios positivos en su percepción, valoración y protección, actuando como agente mediador entre las políticas socio culturales del Estado, y la puesta en valor del patrimonio tanto natural como cultural; fomentando su investigación y conservación, así como su difusión educativa.
- 5.- Que, por su parte, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

6.- Que, por ende, le corresponde al referido Ministerio realizar y fomentar la capacitación y actualización técnica de los funcionarios públicos en materias relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio del Medio Ambiente.

7.- Que, así las cosas, los órganos de la Administración del Estado, singularizados precedentemente, coinciden en la necesidad de fortalecer, educar y difundir una estrategia de autogestión ambiental institucional, que busca que en las instalaciones físicas y en los procesos administrativos de los distintos Servicios Públicos, se materialicen los principios de cuidado ambiental y de conservación de los recursos, especialmente en la Región de Valparaíso, promoviendo actitudes pro-sociales y colaborativas en aras a dicho objetivo.

8.- Que, de esta forma, para lo anterior, han celebrado un Convenio de Cooperación para la ejecución del Programa Oficina Verde, en los términos y condiciones que en dicho instrumento se indican y que por este acto se viene en aprobar.

9.- Que, en efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado *“Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.”*

10.- Que, por consiguiente, teniendo presente las facultades que se me han delegado.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Cooperación para Acreditación “Oficina Verde”, de fecha 30 de enero de 2024, celebrado entre el Ministerio del Medio Ambiente, Subsecretaría del Medio Ambiente, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Museo de Historia Natural de Valparaíso, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACREDITACIÓN “OFICINA VERDE”

ENTRE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE VALPARAÍSO

En **Santiago de Chile**, a **30 de enero de 2024**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente**, RUT N° **61.979.930-5**, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y; por la otra, el **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, dependiente del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° **60.905.000-4** (en adelante, el “Servicio”), representado legalmente por el Director Regional de Valparaíso, don **Salvador Angulo Escudero**, cédula de identidad N° 9.402.455-2, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Blanco N°1199, piso 7°, oficina 73, comuna y Región de Valparaíso; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, se encuentra implementando el **Programa de Acreditación “Oficina Verde”**, en adelante e indistintamente, la **“Acreditación”** o el **“Programa”**, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental institucional en las dependencias de los Órganos del Estado que componen el



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

aparato estatal, así como en las oficinas de las Entidades Privadas, fomentando la autogestión ambiental, y promoviendo que, tanto en las instalaciones físicas como en los procesos administrativos, se reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.

Los objetivos de la **Acreditación** son:

- a. Empoderar a los funcionarios y funcionarias públicos y colaboradores de las entidades privadas, para que incorporen en sus hábitos laborales, la variable ambiental. Por lo tanto, se aspira a lograr la eficiencia en el uso de los materiales de oficinas, agua, energía, manejo de residuos sólidos, entre otros;
- b. Disminuir los impactos ambientales de los Órganos del Estado y de las Entidades Privadas, contribuyendo a la disminución de la huella de carbono de éstos;
- c. Generar un plan de educación y capacitación permanente para los funcionarios y funcionarias públicos y colaboradores de las entidades privadas en materias relativas a la temática ambiental en general, a fin de concientizar sobre la materia y lograr cambios en los hábitos de cada uno de ellos;
- d. Contribuir progresivamente a la gestión sustentable de los órganos del Estado y de las entidades privadas, implementando cambios y mejoras acotadas a la realidad en la que se encuentra inserta cada Institución, de manera constante y sostenida en el tiempo, con el propósito de lograr grandes beneficios a largo plazo.

El aludido proceso de Acreditación, se basa en un proceso de mejora continua, lo que supone un análisis, revisión, retroalimentación y adecuación constante en las áreas de desarrollo e implementación del mismo, con un impulso al avance en cada uno de sus componentes.

El Programa, se desarrolla a través de la implementación y seguimiento de una estrategia interna, que considera el componente ambiental en el uso de materiales, adquisiciones de productos y servicios, manejo de residuos, uso racional de papel, agua y energía, capacitación y sensibilización de los funcionarios(as) y colaboradores y del personal en general, entre otros, con lo cual se genera una disminución del impacto ambiental y la huella de carbono.

Lo anterior, se desarrolla en tres (3) etapas: una etapa inicial obligatoria de **Pre Acreditación**, mediante la cual, si la institución cumple con los requisitos mínimos exigidos, podrá seguir con la segunda etapa, de **Acreditación**, optando por el nivel en el cual desea acreditarse: **Básico, Intermedio, Excelencia o Excelencia Sobresaliente** (a este último se puede optar habiendo obtenido anteriormente la acreditación en nivel de excelencia).

Cada nivel de Acreditación, tiene distintas exigencias de gestión ambiental, las que se particularizan en el Manual Oficina Verde y sus directivas de actualización, que contienen guías de criterios para cada etapa, y referencias técnicas para la obtención y/o mantención de los distintos niveles de Acreditación, conforme a las “Bases de Funcionamiento del Programa Oficina Verde”, aprobadas por la **Resolución Exenta N° 5, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.**

La tercera etapa del Programa, es la de **Mantención**, a la que se puede optar luego de transcurrido el período de Acreditación en nivel Excelencia o Excelencia Sobresaliente, y cuando la institución desee sostener en el tiempo las buenas prácticas ambientales y mejoras obtenidas gracias al desarrollo del Plan de Gestión Ambiental.

Por su parte, el **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, entidad preocupada por las materias ambientales y el desarrollo sostenible, se ha organizado para efectos de incorporar buenas prácticas medioambientales en sus labores diarias, que permitan adquirir conocimientos y compromisos con la sustentabilidad, a través de la educación de sus funcionarios o colaboradores y la optimización de sus procesos.

La Entidad, participa desde el año 2020, en el antes denominado Programa Estado Verde, logrando el **Nivel de Acreditación Intermedio**, para cuyos efectos, el 16 de noviembre de 2020, se suscribió un convenio de cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, el que fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 127, de fecha 22 de febrero de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.**



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La Institución, obtuvo la Acreditación en Nivel Intermedio en marzo del año 2023.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente Convenio, las partes acuerdan ejecutar la **Acreditación Nivel de Excelencia**, conforme a las exigencias establecidas en la Bases de Funcionamiento y el Manual Oficina Verde, ciñéndose a los siguientes términos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. El **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, se compromete a implementar la **Acreditación Nivel de Excelencia**, la que es coordinada por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para lo cual se obliga a:
 - Implementar la **Acreditación Nivel de Excelencia** en las siguientes dependencias de la institución:
 - **Edificio administrativo y de exhibición del Museo de Historia Natural de Valparaíso**, ubicado en calle Condell 1546, comuna y Región de Valparaíso.
 - Mantener el funcionamiento formal del Comité Oficina Verde (COV), de acuerdo a lo indicado en el Manual Oficina Verde;
 - Respaldar la aplicación de la Política Interna de Autogestión Ambiental a todas las oficinas o sucursales de la institución, a nivel nacional;
 - Elaborar un nuevo Plan de Gestión Ambiental, según lo establecido en la cláusula siguiente;
 - Velar que se realice una difusión interna y externa de la **Acreditación** por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios y funcionarias públicos, colaboradores de las entidades privadas y usuarios(as) conozcan del Programa y se logre el involucramiento del mayor número de éstos en el proceso.
 - Proceder según lo estipulado en las “Bases de Funcionamiento del Programa Oficina Verde”, aprobadas por la **Resolución Exenta N° 5, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente**.
2. El Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, se compromete a brindar apoyo técnico al **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, en las distintas actividades contempladas para la ejecución del presente Convenio, relacionadas a la implementación de la **Acreditación**, sujetándose a lo dispuesto en el Manual Oficina Verde y a las Bases de Funcionamiento del Programa.

CUARTO: ACREDITACIÓN “OFICINA VERDE” NIVEL EXCELENCIA

El **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, se obliga a realizar las actividades y entregar el expediente final de Acreditación, dentro del plazo establecido en el Manual Oficina Verde, el cual, no podrá exceder de los **12 meses posteriores** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente Convenio.

Para obtener la respectiva **Acreditación**, el **Museo de Historia Natural de Valparaíso** deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. Funcionamiento del COV: se mantiene su funcionamiento formal, de acuerdo a lo indicado en el manual técnico del programa.
2. Elaboración de un Plan de Gestión Ambiental, considerando los componentes del Programa, definidos para el nivel de Excelencia.



En la ejecución del Plan se debe alcanzar un mínimo de 80% de cumplimiento de las metas propuestas.

Dentro del plan de se debe contemplar:

- Al menos, **tres medidas** y sus correspondientes metas, para cada uno de los componentes del programa: Uso de Papel, Gestión de Residuos, Gestión Hídrica y Energética, Compras Sustentables y Economía Circular, Transporte y Baja de Bienes Muebles. Las medidas se deben aplicar en el nivel central o casa matriz y otras oficinas, sedes o sucursales de la institución (regionales, provinciales, anexos, etc.).
- **Tres campañas** de concientización masiva sobre huella de carbono a funcionarios y funcionarias públicos o colaboradores, y capacitación en cálculo de huella de carbono al 100% de los integrantes del Comité Oficina Verde (COV) y/o calcula su huella de carbono.
- Ciclos de capacitación o concientización, involucrando al 100% de los integrantes del Comité Oficina Verde (COV) y, al menos, al 60% de funcionarios y funcionarias públicos o colaboradores de la oficina, y considera proveedores o prestadores de servicios.
- Campaña comunicacional, enfatizando en temáticas incluidas en el Programa Oficina Verde (ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.) y campaña para la protección de una especie nativa vulnerable.
- Al menos, **una medida** de sustentabilidad y su correspondiente meta en actividades en terreno, o en atención de usuarios o clientes, intervenciones territoriales, faenas, etc.
- Compromisos de gestión ambiental institucional a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a sus actividades específicas o productos estratégicos, considerando plazos, metas e indicadores de cumplimiento.
- Concientización y fomento de eficiencia de almacenamiento de información y archivos electrónicos: generando acciones concretas de fomento y capacitación de funcionarios, funcionarias y colaboradores, destinadas a fomentar un uso eficiente de las plataformas electrónicas (nubes de almacenamiento), con el fin de disminuir el impacto asociado al alto consumo de energía por este concepto.

Para el caso de los órganos de la Administración del Estado, y conforme a lo establecido en los puntos 5. y 6.2.4. de las Bases de Funcionamiento, en todos los niveles de Acreditación, la Institución podrá considerar –dentro de las medidas y metas comprometidas en el Plan de Gestión Ambiental-, todas aquellas que la misma se encuentre ejecutando o desarrollando dentro de la implementación del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) “Sistema Estado Verde”.

QUINTO: SUPERVISIÓN

La supervisión de las actividades requeridas para la **Acreditación**, se efectuará por parte del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

El **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, a través de su **Área de Gestión Ambiental**, se obliga a prestar su cooperación para que los(as) profesionales del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, encargados de supervisar este programa, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

Las partes convienen que, en caso de producirse incumplimientos en la **Acreditación**, o en caso de ocurrir situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la misma, estos hechos se pondrán en conocimiento de la otra parte dentro de los diez (10) días posteriores de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de veinte (20) días, las medidas conducentes a resolver dichas situaciones.

Si la Entidad abandona el proceso, o producto de la instancia de seguimiento final no obtiene la **Acreditación**, se podrán aplicar las sanciones establecidas en los puntos 25. y 26. del Título VII., sobre “Sanciones por Incumplimientos o Abandono del Proceso” de las “Bases de Funcionamiento del Programa Oficina Verde”.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SÉPTIMO: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

En la eventualidad que la Institución requiriese ampliar los plazos establecidos por el Programa para dar cumplimiento a los requisitos impuestos para la **Acreditación**, podrá por una sola vez, solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI., sobre “Ampliación de Plazos”, de las “Bases de Funcionamiento del Programa Oficina Verde”.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, podrá, por una sola vez, ampliar unilateral y excepcionalmente, los plazos de ejecución de los Convenios suscritos, en razón de eventos de caso fortuito, fuerza mayor, error en la administración, contingencia sanitaria, social o cualquier situación imprevista que imposibilite la ejecución del Programa, ya sea a nivel comunal, regional o nacional, mediante la expedición de acto administrativo fundado.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Maximiliano Proaño Ugalde** para actuar en representación del Ministerio de Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **Salvador Angulo Escudero**, para actuar como Director Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta RA 122512/307/2023, de 06 de marzo de 2023, y en la Resolución Exenta N° 1428, de 27 de septiembre de 2023, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO: EJEMPLARES DEL CONVENIO

Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

FIRMARON: MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE SUBSECRETARIO MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE; Y SALVADOR ANGULO ESCUDERO, DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

Salvador
Ernesto
Angulo
Escudero

Firmado
digitalmente por
Salvador Ernesto
Angulo Escudero
Fecha: 2024.03.14
16:41:26 -03'00'

**SALVADOR ANGULO ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

SAE/stg

Distribución:

1c.: Director Museo de Historia Natural de Valparaíso

1c.: Departamento Jurídico Dirección Regional de Valparaíso Serpat

1c.: Departamento de Gestión Administrativa Dirección Regional de Valparaíso Serpat

1c.: Oficina de Partes y Archivo Dirección Regional de Valparaíso Serpat



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACREDITACIÓN "OFICINA VERDE"

ENTRE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE VALPARAÍSO

En **Santiago de Chile**, a **30 de enero de 2024**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente**, RUT N° **61.979.930-5**, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y; por la otra, el **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, dependiente del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° **60.905.000-4** (en adelante, el "Servicio"), representado legalmente por el Director Regional de Valparaíso, don **Salvador Angulo Escudero**, cédula de identidad N° 9.402.455-2, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Blanco N° 1199, piso 7°, oficina 73, comuna y Región de Valparaíso; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, se encuentra implementando el **Programa de Acreditación "Oficina Verde"**, en adelante e indistintamente, la "**Acreditación**" o el "**Programa**", cuyo objeto es instalar la gestión ambiental institucional en las dependencias de los Órganos del Estado que componen el aparato estatal, así como en las oficinas de las Entidades Privadas, fomentando la autogestión ambiental, y promoviendo que, tanto en las instalaciones físicas como en los procesos administrativos, se reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.

Los objetivos de la **Acreditación** son:

- a. Empoderar a los funcionarios y funcionarias públicos y colaboradores de las entidades privadas, para que incorporen en sus hábitos laborales, la variable ambiental. Por lo tanto, se aspira a lograr la eficiencia en el uso de los materiales de oficinas, agua, energía, manejo de residuos sólidos, entre otros;
- b. Disminuir los impactos ambientales de los Órganos del Estado y de las Entidades Privadas, contribuyendo a la disminución de la huella de carbono de éstos;



- c. Generar un plan de educación y capacitación permanente para los funcionarios y funcionarias públicos y colaboradores de las entidades privadas en materias relativas a la temática ambiental en general, a fin de concientizar sobre la materia y lograr cambios en los hábitos de cada uno de ellos;
- d. Contribuir progresivamente a la gestión sustentable de los órganos del Estado y de las entidades privadas, implementando cambios y mejoras acotadas a la realidad en la que se encuentra inserta cada Institución, de manera constante y sostenida en el tiempo, con el propósito de lograr grandes beneficios a largo plazo.

El aludido proceso de Acreditación, se basa en un proceso de mejora continua, lo que supone un análisis, revisión, retroalimentación y adecuación constante en las áreas de desarrollo e implementación del mismo, con un impulso al avance en cada uno de sus componentes.

El Programa, se desarrolla a través de la implementación y seguimiento de una estrategia interna, que considera el componente ambiental en el uso de materiales, adquisiciones de productos y servicios, manejo de residuos, uso racional de papel, agua y energía, capacitación y sensibilización de los funcionarios(as) y colaboradores y del personal en general, entre otros, con lo cual se genera una disminución del impacto ambiental y la huella de carbono.

Lo anterior, se desarrolla en tres (3) etapas: una etapa inicial obligatoria de **Pre Acreditación**, mediante la cual, si la institución cumple con los requisitos mínimos exigidos, podrá seguir con la segunda etapa, de **Acreditación**, optando por el nivel en el cual desea acreditarse: **Básico**, **Intermedio**, **Excelencia** o **Excelencia Sobresaliente** (a este último se puede optar habiendo obtenido anteriormente la acreditación en nivel de excelencia).

Cada nivel de Acreditación, tiene distintas exigencias de gestión ambiental, las que se particularizan en el Manual Oficina Verde y sus directivas de actualización, que contienen guías de criterios para cada etapa, y referencias técnicas para la obtención y/o mantención de los distintos niveles de Acreditación, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Programa Oficina Verde", aprobadas por la **Resolución Exenta N° 5, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente**.

La tercera etapa del Programa, es la de **Mantención**, a la que se puede optar luego de transcurrido el período de Acreditación en nivel Excelencia o Excelencia Sobresaliente, y cuando la institución desee sostener en el tiempo las buenas prácticas ambientales y mejoras obtenidas gracias al desarrollo del Plan de Gestión Ambiental.



Por su parte, el **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, entidad preocupada por las materias ambientales y el desarrollo sostenible, se ha organizado para efectos de incorporar buenas prácticas medioambientales en sus labores diarias, que permitan adquirir conocimientos y compromisos con la sustentabilidad, a través de la educación de sus funcionarios o colaboradores y la optimización de sus procesos.

La Entidad, participa desde el año 2020, en el antes denominado Programa Estado Verde, logrando el **Nivel de Acreditación Intermedio**, para cuyos efectos, el 16 de noviembre de 2020, se suscribió un convenio de cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, el que fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 127, de fecha 22 de febrero de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.**

La Institución, obtuvo la Acreditación en Nivel Intermedio en marzo del año 2023.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente Convenio, las partes acuerdan ejecutar la **Acreditación Nivel de Excelencia**, conforme a las exigencias establecidas en la Bases de Funcionamiento y el Manual Oficina Verde, ciñéndose a los siguientes términos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. El **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, se compromete a implementar la **Acreditación Nivel de Excelencia**, la que es coordinada por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para lo cual se obliga a:
 - Implementar la **Acreditación Nivel de Excelencia** en las siguientes dependencias de la institución:
 - **Edificio administrativo y de exhibición del Museo de Historia Natural de Valparaíso**, ubicado en calle Condell 1546, comuna y Región de Valparaíso.
 - Mantener el funcionamiento formal del Comité Oficina Verde (COV), de acuerdo a lo indicado en el Manual Oficina Verde;
 - Respalda la aplicación de la Política Interna de Autogestión Ambiental a todas las oficinas o sucursales de la institución, a nivel nacional;
 - Elaborar un nuevo Plan de Gestión Ambiental, según lo establecido en la cláusula siguiente;



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural
Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Velar que se realice una difusión interna y externa de la **Acreditación** por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios y funcionarias públicos, colaboradores de las entidades privadas y usuarios(as) conozcan del Programa y se logre el involucramiento del mayor número de éstos en el proceso.
 - Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Programa Oficina Verde", aprobadas por la **Resolución Exenta N° 5, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.**
2. El Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, se compromete a brindar apoyo técnico al **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, en las distintas actividades contempladas para la ejecución del presente Convenio, relacionadas a la implementación de la **Acreditación**, sujetándose a lo dispuesto en el Manual Oficina Verde y a las Bases de Funcionamiento del Programa.

CUARTO: ACREDITACIÓN "OFICINA VERDE" NIVEL EXCELENCIA

El **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, se obliga a realizar las actividades y entregar el expediente final de Acreditación, dentro del plazo establecido en el Manual Oficina Verde, el cual, no podrá exceder de los **12 meses posteriores** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente Convenio.

Para obtener la respectiva **Acreditación**, el **Museo de Historia Natural de Valparaíso** deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. Funcionamiento del COV: se mantiene su funcionamiento formal, de acuerdo a lo indicado en el manual técnico del programa.
2. Elaboración de un Plan de Gestión Ambiental, considerando los componentes del Programa, definidos para el nivel de Excelencia.

En la ejecución del Plan se debe alcanzar un mínimo de 80% de cumplimiento de las metas propuestas.

Dentro del plan de se debe contemplar:

- Al menos, **tres medidas** y sus correspondientes metas, para cada uno de los componentes del programa: Uso de Papel, Gestión de Residuos, Gestión Hídrica y Energética, Compras Sustentables y Economía Circular, Transporte y Baja de Bienes Muebles. Las



medidas se deben aplicar en el nivel central o casa matriz y otras oficinas, sedes o sucursales de la institución (regionales, provinciales, anexos, etc.).

- **Tres campañas** de concientización masiva sobre huella de carbono a funcionarios y funcionarias públicos o colaboradores, y capacitación en cálculo de huella de carbono al 100% de los integrantes del Comité Oficina Verde (COV) y/o calcula su huella de carbono.
- Ciclos de capacitación o concientización, involucrando al 100% de los integrantes del Comité Oficina Verde (COV) y, al menos, al 60% de funcionarios y funcionarias públicos o colaboradores de la oficina, y considera proveedores o prestadores de servicios.
- Campaña comunicacional, enfatizando en temáticas incluidas en el Programa Oficina Verde (ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.) y campaña para la protección de una especie nativa vulnerable.
- Al menos, **una medida** de sustentabilidad y su correspondiente meta en actividades en terreno, o en atención de usuarios o clientes, intervenciones territoriales, faenas, etc.
- Compromisos de gestión ambiental institucional a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a sus actividades específicas o productos estratégicos, considerando plazos, metas e indicadores de cumplimiento.
- Concientización y fomento de eficiencia de almacenamiento de información y archivos electrónicos: generando acciones concretas de fomento y capacitación de funcionarios, funcionarias y colaboradores, destinadas a fomentar un uso eficiente de las plataformas electrónicas (nubes de almacenamiento), con el fin de disminuir el impacto asociado al alto consumo de energía por este concepto.

Para el caso de los órganos de la Administración del Estado, y conforme a lo establecido en los puntos 5. y 6.2.4. de las Bases de Funcionamiento, en todos los niveles de Acreditación, la Institución podrá considerar –dentro de las medidas y metas comprometidas en el Plan de Gestión Ambiental–, todas aquellas que la misma se encuentre ejecutando o desarrollando dentro de la implementación del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) "Sistema Estado Verde".

QUINTO: SUPERVISIÓN

La supervisión de las actividades requeridas para la **Acreditación**, se efectuará por parte del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.



El **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, a través de su **Área de Gestión Ambiental**, se obliga a prestar su cooperación para que los(as) profesionales del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, encargados de supervisar este programa, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

Las partes convienen que, en caso de producirse incumplimientos en la **Acreditación**, o en caso de ocurrir situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la misma, estos hechos se pondrán en conocimiento de la otra parte dentro de los diez (10) días posteriores de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de veinte (20) días, las medidas conducentes a resolver dichas situaciones.

Si la Entidad abandona el proceso, o producto de la instancia de seguimiento final no obtiene la **Acreditación**, se podrán aplicar las sanciones establecidas en los puntos 25. y 26. del Título VII., sobre "Sanciones por Incumplimientos o Abandono del Proceso" de las "Bases de Funcionamiento del Programa Oficina Verde".

SÉPTIMO: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

En la eventualidad que la Institución requiriese ampliar los plazos establecidos por el Programa para dar cumplimiento a los requisitos impuestos para la **Acreditación**, podrá por una sola vez, solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI., sobre "Ampliación de Plazos", de las "Bases de Funcionamiento del Programa Oficina Verde".

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, podrá, por una sola vez, ampliar unilateral y excepcionalmente, los plazos de ejecución de los Convenios suscritos, en razón de eventos de caso fortuito, fuerza mayor, error en la administración, contingencia sanitaria, social o cualquier situación imprevista que imposibilite la ejecución del Programa, ya sea a nivel comunal, regional o nacional, mediante la expedición de acto administrativo fundado.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Maximiliano Proaño Ugalde** para actuar en representación del Ministerio de Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **Salvador Angulo Escudero**, para actuar como Director Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta RA 122512/307/2023, de 06 de marzo de 2023, y en la Resolución Exenta N° 1428, de 27 de septiembre de 2023, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO: EJEMPLARES DEL CONVENIO

Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Firmado digitalmente por Salvador Ernesto Angulo Escudero
 Fecha: 2024.01.30 17:26:38 -03'00'
SALVADOR ANGULO ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL